

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
41-2022	27-09-2022	PE	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1- Que el señor Guillermo Ramírez Gatgens, Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPECSA, por medio del oficio INCOPECSA-PE-AJ-180-2022, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.”**

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

### ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.”**, mismo que se detalla a continuación:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151), representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, cédula de identidad 4-0125-0972, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y el **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**, en lo sucesivo denominado **INCOPECSA**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por **HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0637-0149, en su condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que:

### CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del 03 de marzo de 1977.
2. Que la UNED es una institución de carácter público que goza de autonomía, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

4. Que la UNED promueve la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que la UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean, de manera pertinente y mediadas didácticamente tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el ambiente.
6. Que el Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 inc. e) le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran, y en su artículo 28 inc. e) le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECSA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECSA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.
8. Que el INCOPECSA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.
9. La Junta Directiva de INCOPECSA en sesión \_\_-2022 del \_\_ de \_\_ de 2022 AJDIP-\_\_-2022, analizó la conveniencia institucional de aprobar este convenio, considerando los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECSA, en el marco de sus atribuciones; razón por la cual, la junta Directiva, acuerda autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECSA y la UNED.
10. La UNED y el INCOPECSA acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la investigación y la promoción de acciones conjuntas tendientes a la conservación, el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, hidrobiológicos pesqueros y la acuicultura, a partir del fortalecimiento institucional y el trabajo con grupos de la sociedad civil.
11. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 2 de la Ley número 7494, "Ley de Contratación Administrativa" y el artículo 135 del Decreto Ejecutivo número 33411, "Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa", los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

### POR TANTO:

La INCOPECSA y la UNED acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, y la ejecución de proyectos.

### SEGUNDA: DE LOS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Cada parte podrá proponer a la otra la realización conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento, Convenio Específico u otro instrumento que

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

las partes consideren, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar; para cada propuesta las partes nombrarán un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos deben ser aprobados por el Consejo Universitario de la UNED y la Junta Directiva del Incopescas; cuando así la normativa lo establezca.

En caso de intercambios sencillos, definidos estos como meras colaboraciones, reguladas al amparo del presente convenio, no será necesario realizar un convenio específico para atender este procedimiento, bastará con el intercambio de notas donde se definan las tareas a ejecutar conjuntamente; las partes analizarán en forma cada solicitud y se valorará si se cuenta con disponibilidad y recursos tanto humano, técnico y económico para su ejecución.

### TERCERA: OTRAS INICIATIVAS

Independientemente de las acciones citadas que las partes consideren desarrollar e impulsar de manera conjunta, ante eventuales iniciativas de venta de bienes y servicios (vínculo externo remunerado), éstas deberán ajustarse a los procedimientos y normativa institucional aplicable, razón por la cual, es claro que la formalización de convenios con instituciones no exime, de forma alguna, el cumplimiento de dichos procedimientos y normativa.

### CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En relación con lo concerniente a la titularidad que surjan al amparo del presente Convenio, de sus eventuales proyectos específicos y demás acuerdos; sujetas a la protección de propiedad intelectual, la propiedad de éstas será proporcional a la participación de las instituciones, según sea definido previamente, reconociendo en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual según corresponda; se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley número 8039 vigente, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley número 6683 vigente, Ley de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley número 6867 vigente, Ley de Patentes de Invenciones, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de utilidad, Ley número 7978 vigente, Ley de Marcas y Signos Distintivos, Ley número 7975 vigente, Ley de Información no Divulgada; lo anterior según corresponda; así como la normativa institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

### QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio, de las cartas de entendimiento, convenios específicos y demás acuerdos que se suscriban, en los cuales se deberá indicar con claridad las condiciones de uso de los datos.

En el caso de Costa Rica aplicará la normativa nacional, así como Ley De Protección De la Persona frente al Tratamiento de sus datos personales Ley n.º 8968 y su Reglamento N° 37554-JP.

### SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una Adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Las adendas deben ser aprobadas por el Consejo Universitario de la UNED y la Junta Directiva de Incopescas; cuando así corresponda.

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

### SETIMA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

Las partes declaran que, para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos u otros instrumentos que las partes convengan.

### OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio estará en vigor a partir de la última fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco años prorrogable hasta por dos periodos idénticos de manera automática, a menos de que alguna de las partes manifieste sus intenciones de darlo por cumplido con al menos tres meses previos a su vencimiento.

### NOVENA: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada parte asumirá sus propios gastos en relación con las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento.

Este documento es sólo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

### DECIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial. Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público.

### DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### DÉCIMA SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su finalización acordada y aprobada, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

### DÉCIMA TERCERA: USO DE LOGOTIPOS

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

### DÉCIMA CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se tendrá por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Advenimiento del plazo del convenio.
- b. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades aprobadas.
- c. Mutuo acuerdo de las instituciones.

### DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las instituciones que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

### DÉCIMA SEXTA: CUANTÍA

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

### DÉCIMA SÉTIMA: INTRANSMISIBILIDAD

Ambas instituciones acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera -total ni parcialmente- los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra institución.

### DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES LEGALES

Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de alguna de las instituciones, o las personas dependientes jurídicamente de estas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas. Es exclusiva responsabilidad de cada institución suscribir las pólizas que considere pertinentes, por lo que queda la contraparte exonerada de responsabilidades derivadas de estas situaciones.

El presente Convenio constituye un instrumento de orden administrativo que no crea una relación financiera entre las instituciones, constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración inter-organizacional para la atención de obligaciones de común interés.

# AJDIP/207-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

En virtud del presente convenio ninguna de las instituciones se considerará patrono solidario ni sustituto en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. Todo el personal que labore y sea contratado por cada institución será personal exclusivamente de ella sin que con la contraparte tenga vínculo jurídico alguno.

### DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, respetando el principio de autonomía universitaria establecido en la legislación costarricense.

### VIGÉSIMA: UNIDADES DE ENLACE Y NOTIFICACIÓN

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la notificación y comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<b>Por la UNED:</b> Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Campus Fernando Volio Jiménez. Director (a). Correo: <a href="mailto:dicuned@uned.ac.cr">dicuned@uned.ac.cr</a> . Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.	<b>Por INCOPECSA:</b> Oficina de Cooperación Internacional Correo: Tel. (506) 2630-0600 Ext.792. Apdo. 333-54. San Jose, Costa Rica, Sabana Sur, Sede del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tercer piso. Correo: <a href="mailto:jcenteno@incopecsa.go.cr">jcenteno@incopecsa.go.cr</a>
---	--

En caso de que las instituciones requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a la contraparte, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir el nombramiento. Para ello deberá indicar sus datos y calidades.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fechas y horas de los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

**Rodrigo Arias Camacho**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

**Heiner Méndez Barrientos**  
Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo  
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

2-Acuerdo firme.



**Lic. Christian Miranda Vega**  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCOPECSA